



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIV

Saltillo, Coahuila, sábado 6 de octubre de 2007

número 80

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 348.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 30,000.00 m2, comprendida en la Manzana N° 24, del Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, en Saltillo, Coahuila. 1

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 353.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 30,000.00 m2, comprendida en la Manzana N° 24, del Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, en Saltillo, Coahuila, el cual se describe a continuación:

**FRACCIÓN DE LA MANZANA N° 24
30,000.00 M2.**

COORDENADAS

| EST. | PV | DISTANCIA | RUMBO | V | X | Y |
|------|----|-----------|--------------|---|------------|-------------|
| 1 | 2 | 100.589 m | N 15°54'28"W | 2 | 303081.241 | 2811664.196 |

| | | | | | | |
|----|----|-----------|--------------|----|------------|-------------|
| 2 | 3 | 40.076 m | S 75°01'08"W | 3 | 303042.527 | 2811653.836 |
| 3 | 4 | 59.902 m | N 16°04'39"W | 4 | 303025.938 | 2811711.395 |
| 4 | 5 | 26.038 m | S 77°02'17"W | 5 | 303000.563 | 2811705.555 |
| 5 | 6 | 37.984 m | S 79°48'12"W | 6 | 302963.179 | 2811698.830 |
| 6 | 7 | 15.733 m | S 83°41'33"W | 7 | 302947.542 | 2811697.102 |
| 7 | 8 | 192.074 m | S 02°18'34"W | 8 | 302939.802 | 2811505.184 |
| 8 | 9 | 204.251 m | S 87°41'26"E | 9 | 303143.887 | 2811496.954 |
| 9 | 10 | 4.460 m | N 31°54'43"W | 10 | 303141.529 | 2811500.740 |
| 10 | 1 | 74.309 m | N 26°07'21"W | 1 | 303108.811 | 2811567.459 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La donación que se autoriza en este Decreto, se realizará a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la construcción y funcionamiento del edificio que albergará a dicho organismo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, para que desempeñe las actividades sustantivas que le asigna la ley de su creación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que, por si mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Escritura correspondiente a la donación que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el donatario.

ARTÍCULO QUINTO.- Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, no iniciare la construcción del edificio a que se hace referencia en el Artículo Segundo, el inmueble se revertirá de pleno Derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado, requiriéndose de nueva autorización legislativa.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se dejan sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto N° 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 94, Segunda Sección, del 23 de noviembre de 1999, en lo que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FRANCISCO SARACHO NAVARRO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 02 de Octubre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.53 (Cincuenta y tres Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 516.00 (Quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 101.00 (Ciento un pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2007.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx